

ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-09-01-039-P00564

Factura No.: 001-002-000002502

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SERVICIOS AEREOS AEREOCCIDENTE S.A.**

OTORGADA POR: GALLEGOS HAPPLE JUAN CARLOS Y OTROS.

CAPITAL: USD 16000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 32000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy siete de Marzo del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON, NOTARIA TRIGESIMA NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía SERVICIOS AEREOS AEREOCCIDENTE S.A., el señor GALLEGOS HAPPLE JUAN CARLOS, de Profesión Abogado, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, representado por la señorita ANA CRISTINA IZURIETA BUENO, mediante Poder Especial Otorgado ante la Dra. María Portilla Bastidas, Notaria Pública Décima Tercera del Cantón Quito, con fecha cuatro de marzo del dos mil dieciséis, el mismo que se adjunta como documento habilitante; la señorita IZURIETA BUENO ANA CRISTINA, de Profesión ABOGADA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO y de transito por la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GALLEGOS HAPPLE JUAN CARLOS	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	IZURIETA BUENO ANA CRISTINA
IZURIETA BUENO ANA CRISTINA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es SERVICIOS AEREOS AEREOCCIDENTE S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: TRANSPORTE POR VÍA AÉREA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN,

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo**

4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de DIECISEIS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIECISEIS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIECISEIS MIL inclusive . El Capital Autorizado es de TREINTA Y DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor

circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la **Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GALLEGOS HAPPLE JUAN CARLOS	15840	15840.0	15840.0	0.0
IZURIETA BUENO ANA CRISTINA	160	160.0	160.0	0.0
TOTALES	16000	16000.0	16000.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) IZURIETA BUENO ANA CRISTINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GALLEGOS HAPPLE JUAN CARLOS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan

para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

Ana Cristina Izurieta Bueno

IZURIETA BUENO ANA CRISTINA

CEDULA: 1719212787

En Representacion de: GALLEGOS HAPPLE JUAN CARLOS



Ana Cristina Izurieta Bueno

IZURIETA BUENO ANA CRISTINA

CEDULA: 1719212787



Firma Notario(a) Público(a):

Susana Viteri Thompson

DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

Identificacion: 0908763634



Firmado por

MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON

0908763634
EC


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBELACION

CEDELA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **GALLEGOS HAPPLE JUAN CARLOS**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1967-08-02**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 NATALIA A TORRES GOMEZ

170563792-2





INSTRUCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PAIS: **GALLEGOS LUIS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL E MUSE: **HAPPLE ANA MARIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **QUITO 2011-07-18**
 FECHA DE EXPIRACION: **2021-07-18**

PROFESION / CATEGORIA: ABOGADO
REGISTRO: 170563792







REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006
006 - 0234

CERTIFICADO DE VOTACION
 NUMERO DE CERTIFICADO: **006 - 0234**
 CEDULA: **1705637922**
GALLEGOS HAPPLE JUAN CARLOS

PICHINCHA
 PROVINCIA: **QUITO**
 CANTÓN: **La Cajonera**

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 RUMIPAMBA
 PARROQUIA: **4**
 ZONA: **5**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
IZURIETA BUENO ANA CRISTINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-09**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **171921278-7**







INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
IZURIETA JORGE CAMILO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUENO MARIA CRISTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-05

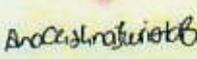
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V33334222









DIRECTOR GENERAL

FRASE DEL CEDULADO



00077902


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



022
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



022 - 0223
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1719212787
 CÉDULA

IZURIETA BUENO ANA CRISTINA

PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
INAQUITO

CANTÓN
BARROQUA

ZONA



PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

Proceso

2016	17	01	13	20161701013P00279
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	No ESCRITURA

PODER ESPECIAL

OTORGA:

JUAN CARLOS GALLEGOS HAPPLE

A FAVOR DE:

ANA CRISTINA IZURIETA BUENO

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

****E/F****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes tres de Marzo del dos mil dieciséis, ante mí **DOCTORA MARIA PORTILLA BASTIDAS, NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO**, comparecen: Por una parte el señor Juan Carlos Gallegos Happle; de estado civil casado, por sus propios derechos parte a la cual en lo sucesivo se le denominara "EL MANDANTE"; y, por otra parte la señorita Ana Cristina Izurieta Bueno, soltera, por sus propios derechos, parte a quien en lo sucesivo se les denominará "LA APODERADA ESPECIAL", domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía y papeletas de votación cuyas copias debidamente certificadas se agrega, los comparecientes son de



DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, advertidos que fueron por mi la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:

"SEÑORA NOTARIA: En el Protocolo a su cargo sirvase incorporar una escritura pública de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, Por una parte el señor Juan Carlos Gallegos Happle, de estado civil casado, por sus propios derechos; parte a la cual en lo sucesivo se le denominara "EL MANDANTE"; y, por otra parte, la señorita Ana Cristina Izurieta Bueno, soltera, por sus propios derechos, parte a quien en lo sucesivo se le denominará "LA APODERADA ESPECIAL". **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** El señor Juan Carlos Gallegos Happle, por este medio otorga Poder Especial a favor de ANA CRISTINA IZURIETA BUENO, ciudadana ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, hábil para contratar, para que comparezca a nombre y en representación del MANDANTE, a la firma de la escritura pública de constitución de compañías de la compañía SERVICIOS AEREOS AEREOCCIDENTE S.A., firmar nombramientos de administradores, firmar cuanto documento sea necesario con el fin de inscribir la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, firmar cuanto documento sea necesario para la obtención, actualización y obtención de clave del Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, firmar cuanto documento sea necesario con el fin de aperturar la cuenta bancaria

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

de la compañía SERVICIOS AEREOS AEREOCCIDENTE S.A. en el BANCO PICHINCHA del Ecuador, suscribir cuanto documento sea necesario ante cualquier institución pública del Ecuador con el fin de obtener permisos de operación de la empresa y de las aeronaves que sean de propiedad de SERVICIOS AEREOS AEREOCCIDENTE S.A. El presente Poder tendrá vigencia definida hasta que LA APODERADA ESPECIAL proceda con el objeto del poder en mención. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este Poder.”.- Hasta aquí la presente minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido suscrita por la señorita Abogada Ana Cristina Izurieta Bueno, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil quince guión doscientos cuarenta y cuatro del Foro de Abogados. Para este otorgamiento se observaron los preceptos del caso, y, leída que les fue por mí la señora Notaria del contenido de esta escritura a los señores comparecientes se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Sr. Juan Carlos Gallegos Happle

C.C. 1705637922



Srta. Ana Cristina Izurieta Bueno

C.C. 1717212787

DRA. MARIA PORTILLA BASTIDAS
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

